NOTA DNCP/DNC N° 6960/2018

Asunción, 16 de abril de 2018

Señora
***Lic. Rilsi Leticia Méndez**, Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de Cultura
PRESENTE:

REF.: "SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE EVENTOS - SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA"- ID N° 339713– ADJUDICACION-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo a las Especificaciones Técnicas establecidas en la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones y a lo requerido en la Lista de Precios del SICP, hemos constatado que varios de los servicios requeridos se encuentran contemplados dentro del Objeto de Gasto 280. Al respecto, consultamos a la Convocante, a qué objeto de gasto imputaran los mismos?, atendiendo a que el Programa Anual de Contrataciones solo contempla el Objeto de Gasto 260.-

2. En cuanto al análisis de la capacidad financiera, solicitamos a la Convocante remitir el análisis de los ratios mediante el cual han determinado el cumplimiento de dicho requerimiento por parte de la firma adjudicada.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS ★ Adjudicaciones ★

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML